

Carretas para uso público o privado.	\$ 2.00
Cualquiera otra clase de vehículo de tracción animal para uso público o privado.	" 2.00
Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en general.	" 1.00
Bicicletas para uso público o privado.	" 0.50

Art. 5.— Las personas que dejen de inscribir sus vehículos serán perseguidas en conformidad con el artículo veinte de la ley de carreteras.

Art. 6.— La presente ordenanza entrará en vigor treinta días después de aprobada por el Poder Ejecutivo, previa aprobación del ayuntamiento comunal de la común cabecera de Castillo, R. D.

Dada por la Junta del Distrito Municipal Hostos, común de Castillo, R. D., a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.— (fdos.): Manuel R. Sosa, Jefe del Distrito.— Manuel A. Gómez, Secretario Municipal.

Aprobada por el Hon. Ayuntamiento de Castillo, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y seis.— (fdos.): Adolfo García M., Pdte. del Ayuntamiento.— Síndico Municipal, Juan Pérez.— Rafael Marte, Secretario."

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor M. de J. Quijano como Delegado ante el Congreso Técnico de los IV Juegos Deportivos Centro Americanos y del Caribe en la ciudad de Panamá.— G. O. No. 4992, del 3 de Febrero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1807.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor M. de J. Quijano, Cónsul General Honorario de la

República en Panamá, queda nombrado Delegado Dominicano ante el Congreso Técnico de los IV Juegos Deportivos Centro Americanos y del Caribe que se reunirá en la Ciudad de Panamá durante los días comprendidos entre el 31 de enero y el 6 de febrero de 1937.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos treintisiete, año 93º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. Dr. Fernando A. Batlle, como Secretario de 1ra. Clase de la Legación en Argentina, Uruguay y Paraguay; del Sr. Lic. Máximo Lovatón P. como Secretario de 1ra. Clase de la Legación en Cuba; y del Sr. Lic. José Antonio Bonilla Atilés Secretario de 1ra. Clase de la Legación en Colombia, Venezuela y Panamá.— G. O. No. 4992, del 3 de Febrero de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1808.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

D E C R E T O :

1.— El Señor Doctor Fernando A. Batlle queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Argentina, Uruguay y Paraguay.

2.— El Señor Licenciado Máximo Lovatón P. queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Cuba.

3.— El Señor Licenciado José Antonio Bonilla Atilés queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Colombia, Venezuela y Panamá.

Comuníquese y publíquese.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.